La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LII LIMA 24 DE JULIO DE 2017 NÚMERO 056

LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA Y LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL PERSONAL CAS

En mi condición de rector de nuestra Casa de Estudios, me dirijo a la comunidad académica compuesta por estudiantes, docentes, administrativos y egresados para defender el derecho del personal CAS a no ser tratado discriminatoriamente y recibir retribuciones adicionales por su participación en la generación de bienes y servicios que realiza la Universidad Nacional de Ingeniería, tal como lo hace el personal administrativo nombrado y el personal docente.

Sostengo que la disposición de la Oficina de Control Interno UNI donde establece "la nulidad de los actos resolutivos emanados de la resolución rectoral N°1045 del 24 de julio del 2015, que faculta la modificación a partir del ejercicio presupuestario 2015, la escala de topes de retribución por servicios adicionales..." y declara que tales actos "devienen en actos trasgresores del ordenamiento administrativo y legal existente"; así como, el Informe de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas donde señala que "la universidad pública no se encuentra facultada a pagar retribuciones económicas mensuales a los trabajadores CAS de manera independiente a su retribución mensual...", son en sí mismas **discriminatorias** (una clara diferenciación), pues sí permiten tales retribuciones adicionales a personal que cumple exactamente las mismas funciones contraviniendo el principio constitucional de que a igual labor deben haber iguales retribuciones, al margen de cualquier otra diferencia.

Afirmo que es legítima la búsqueda del personal CAS de mejorar sus condiciones laborales, y que estos pronunciamientos de la OCI y la Dirección General de Presupuesto del MEF y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, serían especialmente perjudiciales y merecen una respuesta enérgica dentro de la ley y por métodos pacíficos que no perjudiquen personas ni instituciones.

Considerando lo anterior, en mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería me sumo a la posición de que se logre una justa retribución a favor de los trabajadores CAS y que esta sea autorizada legalmente por las instancias correspondientes.

Lima, 24 de julio del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA · RECTORADO ·

Dr. Jorge Alva Hurtado
Rector UNI

EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI